

INFORME SECRETARIAL: Respetuosamente paso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 14 de julio de 2022


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintidós.

Ref: 2021-00644 Restitución de Inmueble Arrendado seguido por Ubaldo Rafael Ulloa Arias en contra de María Luisa Sepúlveda García

Visto el trámite de notificación aportado por el apoderado de la parte demandante, mediante memorial del 26 de mayo de 2022, este despacho tendrá en cuenta para todos los efectos el resultado de entrega del formato de citación del que trata el art. 291 del C.G.P, a los litisconsortes Gloria Sepúlveda García y Pedro José Meneses Rueda, por cuanto dicho diligenciamiento cumple con los consabidos presupuestos procesales, y de igual manera se le requerirá para continúe con la notificación a la pasiva remitiendo para el efecto el formato de notificación por aviso de conformidad con lo normado por el art. 292 de la obra procesal en cita.

De otra parte, efectuado un examen al presente proceso, se observa que el mismo se encuentra paralizado; sin que la parte demandante haya adelantado las diligencias correspondientes, encaminadas a lograr la notificación de la parte demandada, a pesar de encontrarse perfeccionadas las medidas cautelares decretadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

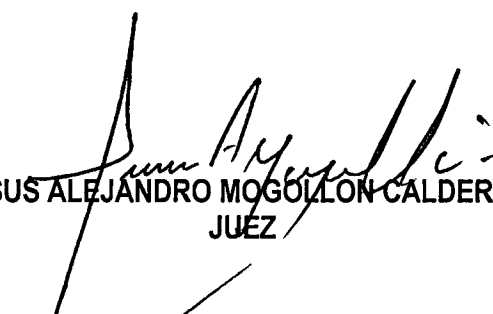
RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE EN CUENTA para todos los efectos, la entrega de los formatos de citación para notificación personal en los términos del art. 291 del C.G.P, remitidos a los litisconsortes Gloria Sepúlveda García y Pedro José Meneses Rueda, lo cual ocurrió el 09 de mayo de 2022 en ambos casos, conforme se extrae de la certificación emitida por la empresa de servicio postal aportada mediante memorial del 26 de mayo de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, a efectos de que continúe con la notificación de la pasiva, remitiendo el formato de aviso del que trata el art. 292 del C.G.P, sin necesidad de autorización o expedición por parte de este juzgado del formato en mención.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 98
Hoy, 15 de julio de 2022.

x 
OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO